RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 301-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 25 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe Legal N° 166-2023-ALE/MDCH/CH/C. A Fs. 03, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 182-2023-OL/GM-MDCH/CH/C., de fecha 25 de julio del 2023, Elaborado por el Mg. José H. Ccahuachia Huillca, Jefe de Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; el Acta de Apertura Electrónica de ofertas de la Adjudicación Simplificada N° 4-2023 –MDCH-Primera Convocatoria, de fecha 07 julio del 2023, sobre la solicitud de declaración de nulidad del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2023 –MDCH-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad de la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Reglamento de Contrataciones del estado en su Artículo 44° regula la Declaratoria de Nulidad donde en su numeral 44.1 que prescribe las causales de la declaratoria de la nulidad donde menciona expresamente: "(...), *declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*";

Que, el reglamento de Contrataciones del estado en su Artículo 44° regula la Declaratoria de Nulidad donde en su numeral 44.2 menciona expresamente *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas–Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."* Y en el numeral";

Que, mediante el Acta De Apertura Electrónica de Ofertas de la Adjudicación Simplificada N° 4-2023 –MDCH - PRIMERA CONVOCATORIA, a Fs. 06, realizada en la localidad de Chamaca, de fecha 07 julio del 2023, realizado por la oficina de Logística y bienes patrimoniales responsable del órgano encargado de las contrataciones de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de "ADJUDICAION SIMPLIFICADA N° 4-2023 – MDCH-1, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Que teniendo en consideración el Informe N° 182-2023-OL/GM-MDCH/CH/C., de fecha 25 de julio del 2023, Elaborado por el Magister José Hernán Ccahuachia Huillca, Jefe de Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, quien solicita Declarar la Nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 4-2023-MDCH-1, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión y Liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO" para adoptar las acciones correctivas de modificación de datos en plataforma de SEACE, que se registró un error involuntario de parte del responsable de SEACE en la actividad ADMISIÓN/CALIFICACIÓN DE OFERTAS y modificar el cronograma de procedimiento de selección indicado. Retrotrayendo a la etapa de **CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS** y adoptar las medidas de acuerdo al artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.;

Que, estando a la Opinión Legal mediante el Informe Legal N° 166-2023-ALE/MDCH/CH/C. A Fs. 03, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente opina textualmente: *"Que esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan según lo contemplado en el reglamento de la ley contrataciones del Estado se generó error en el procedimiento de la norma aplicable lo cual se debe expresar en la resolución que expida y retrotraer el procedimiento de selección al generar un error en el registro del SEACE en la actividad de admisión /calificación de ofertas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2023-MDCH-1, y que* ***se debe realizar mediante acto resolutivo***";

Que, con proveído de fecha 25 de julio del 2023, el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sus modificatorias, su TUO y su Reglamento; y estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 4-2023-MDCH-1, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión y Liquidación del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ARTÍCULO SEGUNDO.– RETROTRAER HASTA LA ETAPA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 4-2023-MDCH-1.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales para que en cumplimiento de sus funciones realice las acciones que considere pertinentes a fin de dar cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, y demás unidades orgánicas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE